

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00233, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera al pagador para que constituya los depósitos judiciales correspondiente al embargo ordenado.

Se consultó el portal de depósitos judiciales y no se evidenciaron títulos para este proceso. Sírvasse proveer

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 220

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00233

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: RUBEN DARIO RAMIREZ CLAVIJO CC. 75.144.343

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se tiene que, mediante auto del 01 diciembre de 2023, se decretó la siguiente medida cautelar:

"Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, conforme al artículo 155 del C.S.T, devengado por el señor RUBEN DARIO RAMIREZ, identificado con CC. 75.144.343, como empleado de EMAS CHINCHINA".

Al efecto y tal como obra en el expediente, se libró el oficio No. 515 del 11 de diciembre de 2023.

La empresa EMAS mediante oficio No. JURM-035-2024 del 15 de enero de 2024, respondió la procedencia de la medida e indicó que la misma sería ejecutada en el monto solicitado a partir del próximo pago de nómina.

De acuerdo a la consulta realizada al portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidenció la inexistencia de depósitos para este proceso, razón por la que se accederá al requerimiento deprecado por la apoderada de la entidad demandante.

En tal sentido, requiérase al jefe jurídico de la empresa EMAS, para que en el término de tres (3) días indique la efectividad de la aplicación de la medida, tal como se expuso en el oficio JURM-035-2024 y anexe las evidencias correspondientes.

Por secretaría envíese el oficio y adjúntese la respuesta emitida por la empresa EMAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f31dc1565cd537e8c37086db703d456af5e28516702a71b9ee8470362a1926**

Documento generado en 24/04/2024 10:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>